



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
A R M E N I A – Q U I N D I O**

Asunto: Reconoce personería
Acción: Acción Popular
Demandante: Mario Restrepo¹
Demandado: Koba Colombia S.A.S Tiendas D1².
Radicado: 63-001-31-03-003-2021-00164-00

Agosto seis (06) de dos mil veintiuno (2021)

La apoderada general de Koba Colombia S.A.S, envió poder especial otorgado a los abogados, Claudia Dangond Gibsone, Juan Carlos Fresen Madero y John Walter Buitrago Peralta, para la representación de la entidad.

Revisado el mismo, se observa que cumple con las formalidades del artículo 5 del Dto. 806 de 2020, por lo tanto, se les reconoce personería para actuar en calidad de apoderados judiciales del demandado Koba Colombia S.A.S. La primera, como principal y los demás como suplentes.

Así mismo, verificada la notificación del auto admisorio de la acción popular, se observa que no se adjuntó el escrito de la demanda y sus anexos, por lo tanto, se dispone junto con esta providencia enviarlos con el link de acceso al expediente y con esto, empezar a correr el término de traslado de 10 días para contestar.

Envíese a la presente a los correos aportados para notificaciones³.

NOTIFÍQUESE,

**IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMAN
JUEZ**

Se notifica en estado # 93 el 09-08-2021

¹ trabajoenequipoes2021@gmail.com

² Notificaciones.koba@koba-group.com

³ cdangond@col-law.com jfresen@col-law.com y jwbuitrago@bp-abogados.com

